



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A las señoras **PRISCILA MOYANO MAHECHA, SAYDA FAJARDO CAMPO y LAURA ESTHELLA ESTRADA GIRALDO**, que dentro del expediente No. **7734**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de abril de 2014—
AUTO NUMERO: 002678. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE: --- ARTICULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de Caducidad**, a los titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **7734**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLAS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **YONDÓ** de este departamento, suscrito el 31 de octubre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de mayo de 2008, con el código RMN N° **HHVD-04**, para que alleguen el comprobante de consignación de la contraprestación de los Cánones Superficiales causados de manera anticipada por la segunda y tercera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, cuyo vencimiento se produjo desde el 12 de mayo de 2010 e idéntica fecha del año 2011. Para el efecto, los titulares deberán allegar los soportes de consignación correspondientes, o si no se hubieren realizado dichos pagos, deberán proceder a consignar a órdenes del Departamento de Antioquia, en la cuenta de ahorros N° 1303-7019660 del Banco Agrario, aportando los recibos correspondientes de la transacción, las sumas correspondientes, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las directrices impartidas por la Autoridad Minera Nacional, dichos pagos deben efectuarse por los valores correspondientes al año de su causación, más los correspondientes intereses de mora, a la tasa del 12% anual, contados a partir de la fecha de sus correspondientes vencimientos. Para el cumplimiento de este requerimiento, se concede a los titulares un término de **treinta (30) días**, so pena de la declaratoria de la caducidad del contrato, por encontrarse incursos en la causal establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo estipulado en el numeral 35.1.4. de la cláusula 35 del contrato de concesión suscrito.---**ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR bajo causal de Caducidad** a los titulares para que alleguen el comprobante de la consignación realizada a órdenes del Departamento de Antioquia de la suma de \$124.901.00 pesos m. l., en la cuenta de ahorros N° 299-002089 del Banco BBVA, de la que da cuenta el Auto de requerimiento de fecha 8 de noviembre de 2012, notificado por Estado N° 1103, fijado y desfijado el 13 del mismo mes y año, mediante el cual se señalaron los emolumentos correspondientes a la visita de seguimiento y control a realizarse en el área del título minero Para el cumplimiento de este requerimiento, se concede a los titulares un término de **treinta (30) días**, so pena de la declaratoria de la caducidad del contrato, por encontrarse incursos en la causal establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo estipulado en el numeral 35.1.4. de la cláusula 35 del contrato de concesión suscrito.---**ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa** a los titulares para que cumplan con su obligación, dentro del



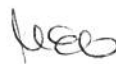
Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

término establecido en la Resolución 181602 de 2006, de diligenciamiento y entrega de los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y anual del año 2012 y el semestral del año 2013, suministrando la información técnica (planos georeferenciados) y económica requerida, de conformidad con los artículos 88, 100, 339 y 340 de la Ley 685 de 2001; como también los documentos y soportes de pago relacionados con la declaración, liquidación y pago de regalías por dichos periodos. Para el efecto, se concede a los titulares un término de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, so pena de que se siga adelante con el trámite y se impongan las sanciones y multas establecidas en el Código de Minas, artículo 115, en concordancia con lo ordenado en el artículo 287 ibídem. **ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo causal de Caducidad** a los titulares para que expliquen y justifiquen la circunstancia manifestada por la co-titular Rosalina Giraldo de Rodríguez en oficio allegado a esta Delegada el 19 de abril de 2013, según el cual desde el mes de noviembre de 2012 no se adelantan labores y trabajos de explotación en el área del título. Para el efecto, se deberán aportar, dentro del término de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria de este proveído, so pena de que se siga adelante con el trámite y se declare la caducidad del contrato de concesión, los documentos y demás pruebas pertinentes que acrediten que los titulares han cumplido con lo establecido legal y contractualmente en relación a las actividades ejercidas de acuerdo a la etapa en que se encuentra el proyecto minero y en lo relacionado con los eventos de ocupaciones, despojos o perturbaciones por parte de terceros al área concesionada o parte de la misma. **ARTICULO QUINTO:** Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental N° 300052602 expedida por la Aseguradora El Cóndor S. A., constituida por la suma de \$56.215.224.00 y con una vigencia comprendida entre el 10 de marzo de 2013 e idéntica fecha del año 2014. Se le imparte aprobación por estar constituida de acuerdo a lo establecido en la cláusula Trigésima del Contrato, en concordancia con lo dispuesto en el acto administrativo aprobatorio del PTO. **ARTICULO SEXTO:** Notifíquese personalmente a los titulares o a sus apoderados debidamente constituidos. **ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** **GIOVANI ALBERTO CARO URIBE** Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

30 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

06 JUN. 2014

a las 5:35 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015